UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS ACTA No. 161 SESIÓN ORDINARIA CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Miércoles 13 de agosto, 2003

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Auditórium "Oswaldo Ramos Soto" de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día Miércoles 13 de agosto de dos mil tres, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Guillermo Pérez Cadalso Arias, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; como Presidente del Consejo de Educación Superior; MCP. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Rev. José Gregorio Rodríguez Suárez, Prefecto Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", SMNSS; Lic. y Com. Ricardo Humberto Romero Reyes, Sub-Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Magíster Gustavo Cerrato de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; UPNFM, como Designado Suplente; Ing Pablo Dubón Bardales, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. Los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, MSc. Gloria Castro, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Flor de María Castillo, Lic. Enma Zúñiga de Guillén, Lic. Marcos Carias Zapata, Abog. Angel Valentin Aguilar y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de Educación Superior en su calidad de Secretario por Ley de El Consejo de Educación Superior. Como miembros Suplentes asistieron: Dr. Raúl Antonio Santos, Vice-Rector, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Dra. Annarella Osejo de Paredes, Coordinadora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Dr. Eduardo Villeda Soto y Dr. Jorge A. Sierra, ambos de la Universidad Nacional Autonoma de Honduras, UNAH. Como invitados especiales asistieron la Licda. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad "José Cecilio del Valle", UJCV; el Ing. Gustavo Ramón López Hernández, Rector Interino de la Universidad Nacional de Agricultura; MAE. Armando Enamorado, Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH; Arq. Erika Flores de Boquín, Vice-Rectora Académica y el Lic. Álvaro Juárez Carrillo Apoderado Legal ambos de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", UNICAH; MSc. Ricardo Francisco A. Morales, Rector, Ing. Fernando Enrique Ferrera Murillo, Vice-Rector y Lic. Roberto Cáceres Castrillo, Director del Centro Regional del Progreso, todos ellos de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Lic. José Efraín Hernández, Vice-Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio. UCENM; Abog. Reydilio Reyes Sorto, Secretario General del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Lic. Román Valladares Padilla, Vice-Rector de Universidad Virtual de la Universidad Tecnológica centroamericana UNITEC; Licda. María Antonia Fernández de Suazo, Rectora, Licda. Susana Batres, Licda. Argentina de Chávez, Rosel Faustino Cerrato Juárez, todos ellos del Proyecto de la Universidad Cristiana de Honduras. De la Dirección de Educación Superior asistieron: Abog.Lily Pinel de Espinal, Asesora Legal, Msc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa; Lic. Blanca Regina Osorio, Coordinadora de la División de Supervisión; Licda. Efigenia Rosales, Coordinadora de la División de Investigación e Información y las Licdas. Elizabeth Posadas Cruz, Sara Vilma Bonilla, Liliam Carolina Cabrera Marín y Edna Elizabeth Berrios como personal de Logística de la Secretaría del Consejo. Con excusas MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Lic. Edwin Romell Galo, Vicerrector de la Universidad de san pedro Sula; Licda. Leticia Ma-Tay, Rectora y la Lic. Norma de Sánchez, Vice Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Abog. Guillermo Pérez Cadalso Arias, en calidad de Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la comprobación del quórum, el Lic. Luis R. Barahona D., certificó que estaban presente trece de los catorce miembros que constituyen el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Abog. Guillermo Pérez Cadalso Arias, abrió la sesión a las diez con treinta minutos de la mañana.

SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL PADRE JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ SUAREZ, PREFECTO ACADÉMICO DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA", SMNSS.

El Padre José Gregorio Rodríguez Suárez, dá gracias a Dios por sus múltiples bendiciones y a la vez reconocer su presencia en este lugar. Le pide ilumine a cada uno de los presentes, para que las decisiones que aquí se tomen sean para beneficio de la nación.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

A continuación el Abog. Guillermo Pérez Cadolso Arias, en su calidad de Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la lectura de la agenda, misma que fue aprobada de la siguiente forma:

- 1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- 2. Invocación a Dios por el Padre José Gregorio Rodríguez Suárez, Prefecto Académico del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", SMNSS.
- 3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- 4. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 160)
- 5. Lectura de Correspondencia e Informes.
- 6. Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH. ACUERDO.
- 7. Análisis de la Solicitud presentada por el Director General de Currículum de la Secretaría de Educación, sobre los Bachilleratos y Carreras del Nivel Medio. ACUERDO.
- 8. Se Impugna Emisión de un Acuerdo. Se Alega Indefensión, Abuso de Autoridad. Daños y Perjuicios. Se Solicita Reconsideración. Se Reusan a los Miembros del Consejo que Conocieron de este Asunto, igual al Secretario en Propiedad y al Secretario por Ley. ACUERDO.
- 9. Presentación del Dictamen No. 215-141-2002 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-264-08-2003 sobre la Solicitud de Creación de la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. ACUERDO.
- 10. Solicitud de Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. ACUERDO.

- 11. Solicitud de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. ACUERDO.
- 12. Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Supervisión de Producción, en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. ACUERDO.
- 13. Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería en Estructuras, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC . ACUERDO.
- 14. Entrega del Plan de Estudios Registrado de la Carrera de Ingeniería en Ciencias Forestales, en el Grado de Licenciatura de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. ACUERDO.
- 15. Entrega del Plan de Estudios Registrado del Programa Especial en Mensura Forestal Satelital, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. ACUERDO.
- 16. Aprobación de Solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los profesionales del Derecho que ostentan el Título de Licenciado. ACUERDO.
- 17. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
- 18. Varios.
- 19. Cierre de la Sesión.

CUARTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ACTA N°. 160)

El acta N°. 160 fue aprobada con la siguiente enmienda:

En la página No.1, en la parte de la introducción, donde mencionan el nombre de los miembros dice:

"... con excusa: Dr. Jorge Antonio Sierra Martínez..." debe decir: "...con excusa: Dr. Jorge Alberto Sierra Martínez..."

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

a) Nota de fecha 04 de agosto de 2003, enviada por el Lic. Ramón Zúñiga Ugarte, Secretario General de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en la que hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Educación Superior, que ha sido nombrado como Rector de ese Centro el MSc. Ricardo Antillón Morales, además incluyen la firma que para Asuntos Legales el utilizará.

- b) Nota de fecha 11 de agosto de 2003, enviada por la Licda. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", UPNFM, en la cual notifica que en la presente Sesión, su Centro estará representado: por el Magíster Gustavo Cerrato.
- c) Nota de fecha 12 de agosto de 2003, enviada por el Lic. Edwin Romell Galo, en la que se excusa él y su suplente ya que por razones ajenas a su voluntad no pueden estar presentes en dicha Sesión.
- d) Nota de fecha 12 de agosto de 2003, enviada por la Licda. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC, en la que solicita se le excuse a ella y a su suplente la Lic. Norma de Sánchez, Vice-Rectora Académica, por no asistir a la sesión de este día miércoles 13 de agosto, y nombra al Lic. Lic. Román Valladares, como su representante.

SEXTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

"SE **SOLICITA CREACIÓN** AUTORIZACIÓN DE **FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD** DE LA **CRISTIANA** HONDURAS UCRISH.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SEÑORES CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.- Yo, NINFA ESTRADA RAMÍREZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet No. 2214 y del domicilio de la ciudad de San pedro Sula y de paso por esta ciudad, con Bufete establecido en la quinta calle, sexta y séptima avenida, edificio Alexandra en el Barrio el Benque de San Pedro Sula, actuando en representación de la FUNDACIÓN HONDURAS PARA CRISTO, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, como lo acredito con la CARTA-PODER, que acompaño debidamente autenticada, organización cuya Personería Jurídica fue autorizada mediante resolución número 067-2000 de fecha 10 de marzo del año 2000 de la Presidencia de la República, respetuosamente comparezco ante ustedes a solicitar que previos los trámites legales correspondientes, se autorice la creación y el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH, en base a los hechos y consideraciones siguientes: HECHOS.- I. Con fecha 19 de noviembre del 2002, se reunió el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN HONDURAS PARA CRISTO, en sesión ordinaria, para aprobar la creación de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH, con el objeto de brindar servicios en la formación, académica, moral y espiritual a la comunidad, teniendo como objetivos y finalidades a) Promover la formación de la persona en su dimensión espiritual, moral y material; b) Orientar a la actividad tecnológica y científica, investigativa y cultural; c) Proporcionar una formación actualizada práctica, realista y solidaria de acuerdo al encargo social; d) Desarrollar los principios de identidad nacional a través del fomento de valores, para lograr acciones que contribuyen a la conservación de nuestros recursos naturales, económicos y humanos; e) Capacitar profesionales para su inserción al campo productivo con eficiencia; f) Aportar soluciones a los problemas nacionales, centroamericanos y mundiales mediante la investigación y estudio de la realidad; g) Proyectar la Universidad

hacia la sociedad mediante la difusión de la cultura a través de los diferentes medios de comunicación y desarrollo de proyectos comunitarios.- II.- La UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH, iniciará con cuatro carreras LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, INGENIERIA EN **SISTEMAS** COMPUTACIONALES, LICENCIATURA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LICENCIATURA EN TEOLOGIA; de los cuales los dos últimos se presentará posteriormente la documentación respectiva; la que funcionará en el complejo del MINISTERIO INTERNACIONAL LA COSECHA DE LA FUNDACIÓN HONDURAS PARA CRISTO, ubicada en la Colonia SATELITE de la Ciudad de San Pedro Sula y que se adjunta a esta solicitud plano de las mismas bien detallado. III.-Acompañando a esta solicitud los documentos siguientes: a) Carta-Poder, debidamente autenticada, b) Certificación de Personería Jurídica de la FUNDACIÓN HONDURAS PARA CRISTO, extendida por la Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia, debidamente autenticada, c) Certificación de Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5 de fecha 19 de noviembre del 2002, de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN HONDURAS PARA CRISTO, de la creación de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH.- d) Estatutos de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH. Certificación del Punto de Acta No. 4 del Acta No.6 de la sesión celebrada por El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN HONDURAS PARA CRISTO de fecha 20 de diciembre del 2002, donde se nombra como Rectora a la LICENCIADA MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE SUAZO, e) Reglamento General de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH. f) Estudio Económico Financiero de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH, con su organización y anexos. g) Proyecto de Presupuesto, y Balance General presupuestado y Estado de Resultados al 30 de abril del 2004 de la UCRISH. h) Planilla de personal docente y administrativo de la UCRISH. i) Reglamento del Plan de Arbitrios. j) Comprobante de depósito Bancario, en cheque No. 2559 del banco BGA; por el valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps.50,000.00) a favor de la Tesorería General de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. k) Certificado de Depósito a la Vista No. en Cuenta del Banco Atlántida, S.A. No. 1035 (2180006575) por el valor de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 800,000.00) a favor de la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS, UCRISH. 1) Certificación extendida por la Contadora General y Tesorera donde certifica el inventario de las instalaciones con que se cuenta.- Se adjunta a esta solicitud un original y veintiséis copias de cada una de los documentos anunciados y los currículums del personal administrativo y docente.-FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Fundo la presente solicitud en los artículos 160 de la Constitución de la República; 3. 17, inciso c), 20 inciso a), 32, 34, 43, de la Ley de Educación Superior, Artículo 43 onciso a), 45 inciso ch), y e), 70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Artículo 9, 13 14 párrafo 2°.; 33, 36, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 67, 68, 83, 90, 97, 98, 100, 101, 104, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 122, 135, 139, 144, 145, 152, 154, 158, 163, y 164 de las Normas Académicas de la Educación Superior.- PETICIÓN.- Por todo lo expuesto al HONORABLE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley en definitiva, resolver de conformidad a lo solicitado, previa Opinión Razonada del Consejo de Educación Superior y Dictamen del Consejo Técnico Consultivo, dictar resolución donde se AUTORICE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS. UCRISH. Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio de 2003. Firma y Sello."

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1135-161-2003 El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en esta fecha ha conocido la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH, presentada por la Abog. Ninfa Estrada Ramírez. CONSIDERANDO: Que la Abog. Ninfa Estrada Ramírez tiene Poder Especial para representar a la Fundación Honduras para Cristo para que comparezca ante este Consejo de Educación Superior para gestionar Autorización para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH. CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 067-2000, de fecha 10 de marzo de 2000, se concede personería Jurídica a la Fundación Honduras para Cristo. CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo la Creación y Autorización de Funcionamiento de Centros de Educación Superior. POR TANTO: En aplicación de los Arts. 17, literal c), 32 y 33 de la Ley de Educación Superior, 62 y 67 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH, presentada por la Apoderada Legal de la Fundación Honduras para Cristo. **SEGUNDO**: Trasladar al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior la solicitud presentada con los documentos que la acompañan para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. TERCERO: Notificar este Acuerdo a los Proyectistas de la Universidad Cristiana de Honduras. **CUMPLASE**.

SEPTIMO: ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULUM DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE LOS BACHILLERATOS Y CARRERAS DEL NIVEL MEDIO. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura al siguiente documento:

"Oficio No. 1367-SE-03, Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Agosto, 2003.-Abogado, GUILLERMO PEREZ CADALSO ARIAS, Rector, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Su Despacho.- Distinguido Abogado Pérez Cadalso: Con el acostumbrado respeto, doy respuesta al Oficio No. 127-DGC-03, relativo a la solicitud que hace la Directora del Consejo de Educación Superior, relativo al Ingreso de los alumnos(as) egresados del nivel medio al nivel Superior, a lo que me refiero en los siguientes Términos.- El Departamento de Diseño Curricular ha sostenido en varias oportunidades, pláticas y reuniones de trabajo con funcionarios del Consejo de Educación Superior y en los últimos meses con el Licenciado Luis Barahona Donaire Secretario del Consejo Superior de UNAH y el Licenciado Gustavo Zelaya Secretario de la UPNFM, todo ello en el ánimo de buscar alternativas de solución viables al ingreso de los egresados del nivel medio, al Superior. Como Secretaría de Educación, somos concientes de la necesidad de actualizar los aprendizajes en los alumnos del nivel medio, en función del avance científico tecnológico, las necesidades sociales y económicas, así mismo para su ingreso y correspondiente éxito en sus estudios en nivel Superior. En apego a estas aspiraciones y necesidades, esta Secretaría ha actualizado la mayoría de carreras del nivel, revisando y completando el componente de formación general (científico-tecnológico) en lo que hemos

denominado el tronco común, cuyo propósito es la homologación de esta formación con el Bachillerato en Ciencias y Letras, quedando esa situación como una normativa para toda la carrera que ésta Secretaría apruebe previa autorización u obligatoriedad de implantar una carrera por mandato del Soberano Congreso Nacional. Consideramos válida la preocupación de la Dirección del Consejo de Educación Superior, en la necesidad a una solución que satisfaga plenamente las expectativas y necesidades de la Educación Superior y podemos agregar las necesidades de los Sectores productivos y particularmente las necesidades de los propios alumnos (as). Es necesario recalcar el hecho que la Secretaría de Educación se encuentra involucrada en el proceso de transformación del sistema educativo formal, situación que imposibilita el realizar acciones remediales en las carreras vigentes, dada su implicación económica y de otra naturaleza que se pueden presentar. Por tal razón es de nuestro parecer que el Consejo de Educación Superior permita como medida Transitoria tomando en cuenta la poca oferta para este nivel existente en el país, el ingreso a los egresados del nivel medio mientras ésta Secretaría con el concurso de las Universidades y los Representantes de los sectores productivos diseña las carreras de Bachillerato Científico Humanista y el Bachillerato Técnico Profesional, con las competencias del saber científico, tecnológico y laborales a fin de garantizar el éxito del egresado tanto en su salida al nivel superior como al campo de trabajo. Adjunto a la presente el listado de las carreras del nivel medio a considerarse para tal efecto. De usted con toda consideración y estima. Atentamente, ELIA DEL CID DE ANDRADE, Secretaría de Estado en el Despacho de Educación por Ley".

Secretaría de Educación Dirección General de Currículo

	DEPARTAMENTO DE DISEÑO CURRICULAR		
	LISTADO DE CARRERAS DEL NIVEL	ACUERDO. Y/O	
	MEDIO	DECRETO	
1.	Bachiller en Ciencias y Letras	0592-SE-97	
2.	Maestro de Educación Primarias	0141-SE-97	
3.	Maestro de Educación Musical	Con acuerdo	
4.	Perito Mercantil y Contador Público	0592-SEP-79	
5.	Profesor en Educación Musical	Con acuerdo	
6.	Bachillerato en Administración de Empresas	0592-SEP-79	
7.	Bachillerato en Administración de Empresas a	4849-SE-02	
	Distancia		
8.	Bachillerato Práctico en Bienestar Rural	1151-SE-02	
9.	Bachillerato en Música	2979-EP-83	
10.	Bachiller en Artes Gráficas	2979-EP-83	
11.	Bachillerato en Artes Plásticas	9132-SEP-95	
12.	Bachiller en Ciencias y Técnicas	0617-SEP-93	
13.	Bachillerato Técnico Industrial en Electrónica	6200-EP-97	
14.	Bachillerato Técnico en Mecánica Automotriz	6200-SE-97	
15.	Bachillerato Técnico Industrial en Mecánica	6200-SE-97	
	Industrial		
16.	Bachillerato Técnico en Mecánica Industrial	6200-SE-97	
	Bachillerato Técnico en Electromecánica	6200-SE-97	
18.	Bachillerato Técnico en Industria del Vestido	6200-SE-97	
19.	Bachillerato Técnico en Industria de la Madera	6200-SE-97	
20.	Bachillerato Técnico Refrigeración	6200-SE-97	
21.	Bachillerato Técnico Industrial en Electricidad	6200-SE-97	
22.	Bachillerato Técnico en Maquinas y	6200-SE-97	

	Herramientas	
23.	Bachillerato Técnico en Estructuras Mecánicas	6200-SE-97
24.	Bachillerato en Ciencias Forestales	0128-SEP-96
25.	Bachillerato Técnico en Tecnología de	0618-SE-93
	Alimentos	
26.	Bachillerato Técnico en Empresas	0494-SEP-96
	Agropecuarias	
27.	Bachillerato en Ciencias Agropecuarias	1595-SE-98
28.	Bachillerato Técnico en Ciencias	0494-SEP-96
	Agropecuarias	
29.	Bachillerato Técnico Secretariado	3315-SE-2001 y 3316-
		SE-2001
	Bachillerato en Salud Comunitaria	0494-SEP-96
	Bachillerato en Ecología y Medio Ambiente	0494-SEP-96
	Bachillerato en Cooperativismo	Con acuerdo
	Bachillerato en Promoción Social	0592-EP-79
	Bachillerato Técnico Horticultura	0494-SEP-96
	Bachillerato Técnico en Caficultora	0494-SEP-96
	Bachillerato Técnico en Mecánica de Aviación	
	Bachillerato en Técnicas y Ciencias Acuícola	0494-SEP-96
	Bachillerato Técnico Agropecuario	10291-EP-89
	Bachillerato Técnico Comunitario	1595-SE-98
40.	Bachillerato en Control de Calidad y	0065-SEP-92
41	Producción	0072 GE 01
41.	Bachillerato Agrícola en Banano, Palma	0273-SE-01
42	Africana y Caña de Azúcar Bachillerato Técnico Profesional en Industria	0007 CE 01
42.	de la Construcción	0097-SE-01
13	Bachillerato Técnico Profesional en Industria	0097-SE-01
	del Vestido	0077-SE-01
44.	Bachillerato en Confección Industrial**	Pendiente de
		investigación
45.	Bachillerato en Administración Industrial**	Pendiente de
		investigación
46.	Bachillerato Desarrollo Empresarial**	Pendiente de
4-	D 191 . D 1	investigación
47.	Bachillerato en Delineación Industrial**	Pendiente de
40	Dockillon on Commoio Municipal	investigación
	Bachiller en Gerencia Municipal Técnico en Computación y Bachiller en	0436-SEP-95 0494-SEP-96 y 0592-
47.	Ciencias y Letras	SEP-97
50	Técnico en Mercadotecnia y Bachiller en	0194-SEP-96 y 0592-
50.	Ciencias y Letras	SEP-97
51.	Técnico en Hostelería y Turismo y Bachiller	0194-SEP-96 y 0592-
-1.	en Ciencias y Letras	SEP-97
52.	Bachiller en Tramitación Aduanera	Decreto 267-2000
	Bachillerato Técnico en Agroindustria	Decreto 267-2000
_	Bachillerato Técnico en Mecánica de Aviación	Decreto 267-2000
	y Motores	
55.	Bachiller en Computación	Decreto 267-2000
	Bachillerato en Agronomía	Decreto 267-2000
57.	Bachiller en ciencias y Letras con Orientación	Decreto 267-2000
	en Locución	
	Bachillerato en Mantenimiento de Hospitales	Decreto 267-2000
59.	Bachillerato en Construcción	Decreto 267-2000

Después de conocer el documento anterior y de discutir ampliamente sobre el tema, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo;

ACUERDO No. 1136-161-2003. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que es el órgano de dirección y decisión del Sistema según lo estable el Art. 12 de la Ley de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que ha conocido el Oficio No. 1367-SE-03, de fecha 13 de agosto de 2003, enviado por la Lic. Elia del Cid de Andrade de la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación por Ley. CONSIDERANDO: Que en dicho Oficio pide al Consejo de Educación Superior se permita como medida transitoria, el ingreso a los egresados del Nivel medio mientras esa Secretaría, con el concurso de las Universidades y los representantes de los Sectores Productivos diseña las Carreras de Bachillerato Científico Humanista y el Bachillerato Técnico Profesional, con las Competencias del saber científico, tecnológico y laborales a fin de garantizar el éxito del egresado tanto en su salida al Nivel Superior como al campo de trabajo. POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio No. 136-SE-03 en el que piden al Consejo de Educación Superior se permita como medida transitoria, el ingreso a los egresados del Nivel medio mientras esa Secretaría, con el concurso de las Universidades y los representantes de los Sectores Productivos diseña las Carreras de Bachillerato Científico Humanista y el Bachillerato Técnico Profesional, con las Competencias del saber científico. Tecnológico y laborales a fin de garantizar el éxito del egresado tanto en su salida al Nivel Superior como al Campo de trabajo. SEGUNDO: Que se nombre una Comisión, integrada por La MSc. Gloria Castro, Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad "José Cecilio del Valle", UJCV; MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", UPNFM y el Lic. Luis R. Barahona D., en calidad de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior. **TERCERO**: Que los miembros de la Comisión nombrada se reúnan con el Secretario de Estado en el Despacho de Educación y le planteen la problemática ocasionada por la admisión de los egresados de Educación Media en los Centros de Educación Superior, debido a que estos no egresan de acorde a los requerimientos exigidos para ingresar al Nivel Superior. CUARTO: Que la Comisión brinde el informe correspondiente en la próxima Sesión del Consejo de Educación Superior. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OCTAVO: SE IMPUGNA EMISIÓN DE UN ACUERDO. SE ALEGA INDEFENSIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD. DAÑOS Y PERJUICIOS. SE SOLICITA RECONSIDERACIÓN. SE REUSAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE CONOCIERON DE ESTE ASUNTO, IGUAL AL SECRETARIO EN PROPIEDAD Y AL SECRETARIO POR LEY. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

IMPUGNA EMISIÓN DE UN ACUERDO.- SE "SE **ALEGA** INDEFENSIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD.- DAÑOS Y PERJUICIOS. SE SOLICITA RECONSIDERACIÓN. SE REUSAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE CONOCIERON DE ESTE ASUNTO, IGUAL AL SECRETARIO EN PROPIEDAD Y AL SECRETARIO POR LEY. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.- Yo, LUIS RENE AMADOR RICO, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario Público del domicilio de Tocoa, Colón y en tránsito por ésta Ciudad Capital, con credencial del Colegio de Abogados de Honduras No. 01799, actuando en mi condición de Apoderado Legal del Dr. GUSTAVO ALVARADO MACIAS, tal como lo acredito con el Poder para Pleitos No. 456, de fecha 22 de julio del año dos mil tres, autorizado por el Abogado y Notario MARIO FRANCISCO PEREZ, cuya copia debidamente autenticada acompaño, con el respeto comparezco ante usted impugnando el acuerdo No. 865-135-2001-ID-31, contenida en el Acta No. 135de fecha 11 de mayo del año 2001, impugnación que formulo en base a los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS.- ANTECEDENTES: 1.- Mi representado recibió el 11 del mes de julio del año 2000 Constancia suscrita por la Licenciada SAYDA BURGOS DE GÁLVEZ, Secretaria de Educación Superior en donde expresa haber recibido la Solicitud de Incorporación del Título de Especialista en Ortopedia, otorgado por la Universidad "DAVIS CALIFORNIA"; cuya copia debidamente autenticada se adjunta. 2.-En fecha 06 de noviembre del año 2002, mediante oficio No. DES-277, dirigió a la Dra. ODESA HENRIQUEZ Presidenta del Colegio Médico de Honduras, suscrita por el Licenciado LUIS R. BARAHONA D. Secretario por Ley del Nivel de Educación Superior, en donde comunica que ha sido Incorporado como Doctor en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía con el Registro de Incorporación No. RI-507-07-99, y ha sido incorporado como Médico Cirujano Ortopédico en el Grado de Especialista en Cirugía y Ortopedia con el Registro de Incorporación No. RI-512-07-00, y por lo tanto no tiene ningún trámite pendiente en ésta Dirección. 3.- Merecen comentario especial lo descrito en los dos acápites anteriores en donde los connotados funcionarios Lic. SAYDA BURGOS DE GALVEZ y Lic. LUIS R. BARAHONA D., de la Dirección de Educación Superior establecen en forma indubitable que se ha presentado Solicitud de Incorporación en legal forma del Título Académico expedido por universidad extranjera DAVIS CALIFORNIA ubicada en Sacramento estado de California Estados Unidos de Norteamérica, pues de no haber sido el Lic. LUIS R. BARAHONA D. Secretario por Ley del Nivel de Educación Superior no hubiese afirmado nunca el oficio DES-277 del 06 de noviembre del año 2002, en representación de una Institución tan seria más importante en lo académico y supuestamente en lo moral como es el Consejo de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a quienes debe de levantarse la audiencia respectiva de descargo y se les deduzcan las responsabilidades legales por sus actuaciones confirmando que se había hecho la incorporación legal en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales, o sea todo en completo orden, eso significa el oficio antes referido suscrito por el Lic. LUIS R. BARAHONA D. agregando en el penúltimo párrafo que el Dr. ALVARADO " y por lo tanto no tiene ningún trámite pendiente" por lo antes expuesto, fue que la Lic. SAYDA BURGOS DE GÁLVEZ, Secretaria del Nivel de Educación Superior firmó la certificación de fecha 05 de julio del año 1999, cuya copia autenticada se acompaña en donde se acredita la incorporación legal de mi representado según resolución No. 703-116-99-I50 del 11 de Junio del año 1999, e inscrito específicamente en el Tomo Dos del Libro de Registro de Incorporaciones "REGISTRO DE INCORPORACIÓN No. RI-507-07-99". Aparentemente ese registro ha sido dolosamente sustituido en perjuicio de mi

representado lesionando en forma incalculable la dignidad Profesional de mi representado, sepultando la credibilidad del Consejo de Educación Superior adscrito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, deben investigarse minuciosa y exhaustivamente a todos los participantes en estas actuaciones administrativas y sancionárseles no solo con el despido sino con sus sustensión profesional en los respectivos tribunales de honor de las Instituciones que representan, aparte que deberán responder por el abuso de autoridad, los daños y perjuicios ocasionados a mi representado; vale la pena mencionar que al presentarse mi representado en Educación Superior el cual fue atendido por la Lic. GLORIA SUYAPA RODAS, el cual le explicó a mi representado después de haber revisado todos los documentos originales, al mismo tiempo explicándole a mi representado que el plan de estudios que ellos tenían se les había extraviado, y no lo encuentran por ningún lado de sus archivos el cual lo daban por perdido. 4.- Por lo antes expuesto se recusan a los miembros del Consejo de Educación Superior, a la Secretaria y al Secretario por Ley que conocen de este asunto en una forma inadecuada poco seria, poco estaba completa no debieron autorizar la incorporación profesional de mi representado esto significa un claro y franco abuso de poder de autoridad, en perjuicio de mi representado Dr. GUSTAVO ADOLFO ALVARADO MACIAS. 5.- Y aquí aparece en escena este mamotreto, este exabrupto jurídico suscrito por el Lic. LUIS R. BARAHONA D. Secretario por Ley, investíguese porqué lo firmó él y no la titular me refiero al oficio No. 299-02 del 09 de diciembre del año 2002, dirigido a mi representado en donde expresa el señor Secretario por Ley Lic. LUIS R. BARAHONA D. que mediante Acta No. 135 del Consejo de Educación Superior, conforme acuerdo No. 865-135-2001-ID-31 en donde manifiesta que la incorporación fue denegada por estar incompleta, y que queda sin valor y efecto el oficio DES-277 del 06 de noviembre del año 2002.- Son preguntas obligadas a cuando se revisa una solicitud de Incorporación de Título, cuántos lo hacen y porqué todos los miembros del Consejo Superior aprobaron dicha solicitud. a) Quién, o quiénes con qué fundamento legal autorizaron el Registro de Incorporación RI-507-07-99. b) ¿Porqué autorizaron el RI-507-07-99 sino estaba la documentación completa?, la respuesta es simple sencilla. Se registra la Incorporación porque estaba conforme a derecho, no obstante todos los involucrados sin excepción deberán responder judicialmente por el abuso de autoridad, por los daños incalculables a la dignidad personal, moral y profesional de mi representado. 6.- Nuevamente se presentan los documentos siguientes: a) Plan de Estudios original en inglés de la Universidad de DAVIS CALIFORNIA y su traducción al español con las autenticas respectivas. b) Certificación autenticadas. c) Recibos No. 535362 y recibo No. 281401 de la Tesorería de la UNAH, donde se pagó los derechos de Incorporación respectivos. 7.- Se alega nulidad de lo actuado por el Consejo Superior de Educación al destruir documentos de mi representado, pues de no ser así no se le hubiere registrado su Incorporación, se alega indefunción al violentarse el Artículo 82 de la Constitución de la República, al no requerírsele en legal forma para que pudiese defenderse y evitar este vil atropello, que violenta la Ley del Consejo de Educación Superior, y de la Ley de Procedimiento administrativo así como el artículo 98 numeral 4 del Código de procedimiento civiles; se solicita se anule el acuerdo No. 865- procedimiento civiles; se solicita se anule el acuerdo No. 865-135-2001-ID-31 del Consejo de Educación Superior por lo antes expuesto. 8.- Se adjunta así mismo la autorización para el servicio social como Médico especialista en Ortopedia de fecha 02 de septiembre del año 1996, suscrita por el Dr. HUMBERTO MALDONADO ROBLES Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, quién ordenó en vista estar toda documentación en regla, aclarando que éste servicio social se hizo a honoren. Se adjunta así mismo la constancia Suscrita por el DR. JOSE ROGER CARVAJAL Director del Hospital del Progreso de fecha 02 de septiembre del año 1997, en

donde se completó su Servicio Social como Médico Especialista en Ortopedia habiéndolo hecho en una forma satisfactoria, se adjunta copia autenticada. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Fundamento ésta impugnación en los artículos 82-321 de la Constitución de la República, 98 numeral 4 del Código de Procedimientos comunes, la Ley del Consejo de Educación Superior y las normas aplicables del Código de Procedimientos administrativos, ley orgánica de la Universidad. **PETICIÓN:** Al Consejo de Educación Superior Pido: Admitir la presente impugnación junto con los documentos acompañados debidamente autenticados, tener por recusados a todos los miembros del Consejo de Educación Superior que conocieron de este asunto donde el trámite legal respectivo, y corrido que sea todo el trámite, emitir resolución anulando el acuerdo No. 865-135-2001-ID-31, por haber indefunsión y ser el mismo totalmente ilegal. Tegucigalpa, M.D.C. 05 de Agosto, 2003. Firma y Sello."

"INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL ABOGADO LUIS RENÉ AMADOR COMO **DOCTOR** APODERADO LEGAL DEL **GUSTAVO ADOLFO** ALVARADO MACIAS AL ACUERDO No.865-135-2001-ID-031 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONTENIDO EN EL ACTA 135 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2001. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. En relación con la impugnación que ha sido hecha del conocimiento de este Honorable Consejo, la D.E.S. informa lo siguiente: 1. En fecha 9 de septiembre de 1997, el Doctor GUSTAVO ADOLFO ALVARADO MACÍAS presentó ante el Honorable Consejo de Educación Superior solicitud de Incorporación del Título de Médico y Cirujano. 2. En fecha 11 de Junio de 1999 mediante resolución número 703-116-99-I-50, se le incorpora el Título de Doctor en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía; registrándose el Título Original de Degree of Phisician Orthopedist con el número: 507-07-99, folio No.8, Tomo II del 05 de Julio de 1999 extendiéndole la correspondiente certificación. 3. El 10 de Julio del 2000, presentó solicitud para incorporar título de Especialista en Ortopedia, solicitud que fue denegada en el Acta No.135 del Consejo de Educación Superior conforme resolución No.865-135-2001-ID-031 de fecha once de mayo del 2001 por no presentar la documentación completa. 4. En fecha posterior, el Doctor Alvarado Macías se presento a la Dirección informando que el Colegio Médico le solicitaba constancia de no tener trámites pendientes en la Secretaría, portando una fotocopia de Certificación de Incorporación del Título de Médico Cirujano Ortopédico en el Grado de Especialista en Cirugía y Ortopedia, firmada por la Licenciada Sayda Burgos y con el sello correspondiente. 5. La Dirección, en consulta con personal de la División de Asuntos Académicos Administrativos, dirigió a la Presidenta del Colegio Médico de Honduras, Doctora Odessa Enríquez el Oficio No. DES-277 del 6 de Noviembre de 2002 en el cual se manifiesta que el Doctor Alvarado Macías no tenia trámites pendientes en la Dirección. Luego después, el análisis de documentos de archivo demostró lo contrario, y se procedió, consecuentemente, a enviar al Dr. Alvarado Macías el Oficio DES-299-02 del 9 de Diciembre de 2002 explicándole su verdadera situación y diciéndole que quedaba sin valor el Oficio DES-277 del 6 de Noviembre de 2002 dirigido a la Presidenta del Colegio Médico. 6. El análisis de la Certificación presentada por el Doctor Alvarado Macías demuestra que la misma presenta las siguientes irregularidades: a. El No. de Registro RI-512-07-00, de acuerdo con los registros de la Secretaría no existe. El número que más se le aproxima es el número RI-512-07-99 que corresponde al Título de Ingeniero Civil obtenido por Sr. CARLOS ELÍAS HANDAL GONZÁLEZ en el Stevens Institute of Technologgy de Estados Unidos. b. La denominación de: "Médico Cirujano Ortopédico en el Grado de

Especialista en Cirugía y Ortopedia", no corresponde al utilizado para la aprobación de las especialidades, que en todo caso sería de la siguiente forma: "Especialista en Traumatología y Ortopedia en el Grado de Especialidad". c. El número de Acuerdo de Aprobación del Reconocimiento de Estudios y la Incorporación del Título que aparece en la Certificación presentada por el Doctor Alvarado Macías es No.805-217-00-I-50, el cual no existe en la secuencia de las Actas del Consejo de Educación Superior. d. La fecha del registro de incorporación es 30 de Julio de dos mil y la fecha de emisión de la certificación es la misma; al revisar la fecha de la solicitud de trámite de incorporación es el 10 de Julio del 2000, esta relación de tiempo no es posible, ya que el trámite requiere como mínimo un mes para su aprobación en vista de que el Consejo de Educación Superior realiza sus sesiones el segundo viernes de cada mes. 7. En base a lo anterior, se localizó por teléfono al Doctor Alvarado Macías y se le citó a la Dirección de Educación Superior. Al preguntarle sobre el original de esa certificación, el Dr. Alvarado dijo que no la tenía pues le habían robado de su carro un maletín con todos sus documentos. En vista de esto, el Director le solicitó dejar la Certificación de Incorporación de Especialista que andaba, a lo cual el Dr. Alvarado Macías accedió y se le comunicó que para la Incorporación de la especialidad debía presentar la documentación completa, ya que le faltaba el Plan de Estudios. Alvarado, expresó que el Plan de Estudios de la Especialidad era el mismo que el de Médico General y que lo había dejado al incorporar su título de Médico General, por lo que la Lic. Rodas se comprometió a buscar el Plan de Estudios dejado en el expediente de incorporación de Médico General. 8. En días posteriores, luego de una exhaustiva búsqueda del Plan de Estudio, se le notificó al Dr. Alvarado que no se había encontrado, él dijo que trataría de conseguirlo y que volvería cuando lo tuviera. Ahora, entre los documentos que acompañan a la impugnación que ha sido hecha del conocimiento de este Honorable Consejo, presenta el Plan de Estudios sin la legalización correspondiente. Es de hacer notar que dicho Plan de Estudios ya lo había presentado en Diciembre de 2002, habiéndosele informado entonces que debió haberlo traído legalizado. LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR. EDUCACIÓN SUPERIOR. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 13 de Agosto de 2003."

Después de conocer los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1137-161-2003. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que ha conocido el escrito "Se Impugna Emisión de un Acuerdo. Se alega Indefensión, Abuso de Autoridad. Daños y Perjuicios. Se Solicita Reconsideración. Se Reusan a los Miembros del Consejo que Conocieron de este Asunto, igual al Secretario en Propiedad y al Secretario por Ley", presentado por el Abog. Luis René Amador Rico, en su condición de Legal Dr. Gustavo Adolfo Alvarado Apoderado del CONSIDERANDO: Que es un derecho constitucional presentar peticiones a las Autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general, POR TANTO: El Consejo de Educación Superior en aplicación del Artículo No.12 de la Ley de Educación Superior y 14 del Reglamento, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el escrito "Se Impugna Emisión de un Acuerdo.-Se Alega Indefensión, Abuso de Autoridad. Daños y Perjuicios. Se Solicita Reconsideración. Se Reusan a los Miembros del Consejo que Conocieron de este Asunto igual al Secretario en Propiedad y al Secretario por Ley". **SEGUNDO:** Que se declare sin lugar el escrito presentado por el Abog. Luis René Amador Rico, en su condición de Apoderado Legal del Doctor Gustavo Adolfo Alvarado Macías por ser improcedente en virtud de que el peticionante carece de derecho subjetivo acreditado en el expediente por presentar su reclamo

fuera de los términos establecidos legalmente y no reunir los requisitos señalados en el Art.160 de la Constitución de la República; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior; Art.18 del Reglamento de Incorporaciones; Art.16, 61, 91 y 142 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 215-141-2002 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. ORDES-264-08-2003 SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D. Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

"DICTAMEN 215-141-2002.- El Consejo Técnico Consultivo cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1029-150-2002, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 150 de fecha 20 de septiembre de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Electrónica, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH: procedió a dictaminar sobre la misma en el siguiente forma: OBSERVACIONES: DIAGNOSTICO: 1. El diagnóstico carece de un análisis de la posible demanda del plan y de los potenciales empleadores. El enfoque es pesimista, ya que no se plantea el aporte que la Universidad ha realizado en pro de la mejora de la Educación Superior en el país. PLAN DE ESTUDIOS. ASPECTOS DE PRESENTACIÓN. 2.- Tabla de Contenido 2.1.Unificar tipo de letra y numeración 2.2. El flujograma, la descripción mínima de asignaturas y los requisitos de graduación son parte de la Estructura del Plan; los siguientes incisos pertenecen al capitulo: Administración del Plan. 3. Datos Generales de la Carrera 3.1. Falta la especificación de la duración y numero de periodos académicos en el año.3.2. No aparece el numero de años de duración de la carrera, tampoco si el periodo será por trimestre o cualquier otra forma de administrar el Plan (Art. 66 de las Normas Académicas de Educación Superior). INTRODUCCIÓN: 4.- Falta coherencia entre los párrafos que justifique realmente la necesidad y posibilidades de la Universidad para atender los requerimientos tecnológicos que la carrera exige. ¿Se cuenta con los laboratorios necesarios?. Si los tienen, presentar convenios de colaboración tecnológica. 5.- Hace falta una breve descripción del contenido del plan. MARCO TEORICO: 6. Revisar la redacción y puntuación. 7. En la fundamentación filosófica hace falta contenido. 8. La doctrina pedagógica que se plantea es prácticamente una copia de la de UNITEC. ESTRUCTURA DEL PLAN: 9.- Objetivos del Plan 9.1 Deben ir redactados en términos de los logros del estudiante, no de la institución. 9.2 Algunos de los objetivos no están planteados como tales. 10. Listado de Asignaturas. 10.1 De acuerdo con las Normas de Educación Superior, en las asignaturas generales hace falta la electiva de arte o deporte, la electiva de ciencias naturales, más la especifica de la institución. 10.2 La codificación de las asignaturas debería utilizar sólo letras mayúsculas. 10.3 Los códigos de las asignaturas no revelan las áreas de las mismas. 10.4. Revisar unidades valorativas y horas clases en los laboratorios talle. 10.5 Dado que el futuro profesional de la Ingeniería en electrónica trabajará básicamente con la industria en campos tecnológicos relacionados y siendo el Dibujo técnico el "Lenguaje

de la Industria": se recomienda incluir un curso básico de Dibujo Técnico orientado a su especialidad, que puede ser el manejo de Software (C.A.D.). 10.6. En las asignaturas de: Medición e Instrumentación, electrónica Análoga. Sistemas de Control y Maquinas Eléctricas, es recomendable que el requisito sea la asignatura CEE-1905 Circuitos eléctricos II. 11. Descripción mínima de asignaturas 11.1 Revisar la redacción de los objetivos, ya que los verbos: entender, conocer, introducir no son apropiados: todos deben ir en función del estudiante. 11.2 Revisar que la metodología de enseñanza de cada asignatura sea apropiada a la naturaleza de éstas: "Material individual" no es una metodología. 11.3 En las asignaturas del área electrónica no se refleja cual es la parte práctica de laboratorio que se va a desarrollar. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN: 12. No se hace mención de las asignaturas que pueden o no ser aprobadas en períodos intensivos. 13. Debe especificarse en que período se hará investigación como una forma de integrar en el Plan de Estudios, las funciones de docencia, Investigación y Extensión. 14. En los requisitos de graduación no están contemplados la Práctica Profesional Supervisada ni el Trabajo Social como una forma de Proyectar la función de Extensión a la Comunidad. 15. En cuanto al Recurso Humano con que contarán para la carrera, no hay evidencia en el documento de incorporación de los títulos obtenidos en el país y en el extranjero. 16. El período de duración de la Carrera es muy limitado, lo que se refleja en el número de horas dedicadas a Laboratorios, considerando que se trata de una Ingeniería Eléctrica. RECOMENDACIÓN: Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Electrónica, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Electrónica, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH y su respectivo Plan de Estudios, previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, 29 de octubre de 2002. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. MSc. LEA AZUCENA CRUZ. PRESIDENTA POR LEY."

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERIA ELECTRONICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS, PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA HONDURAS. OR-DES-264-08-2003. I. INTRODUCCIÓN. La Dirección de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación de la carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura y del correspondiente plan de estudios de la Universidad Tecnológica de Honduras, llevó a cabo la revisión de los documentos y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. II. ANTECEDENTES. Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1029-150-2002 emitida por el Consejo de Educación Superior el 20 de septiembre del 2002. III. CONSULTA A LA UNIDAD ACADEMICA. Mediante Oficio No. 259-DITE-DES-02 del 8 de octubre del 2002 se le pidió opinión a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, y no se recibió esa opinión. IV. OBSERVACIONES. A. PRIMERAS OBSERVACIONES AL DIAGNÓSTICO. El diagnóstico no presenta un análisis de la futura demanda del plan y su potencial empleador así como el aporte de la Universidad en el desarrollo de la educación superior. Portada. - Agregar en la portada los datos que se presentan en la contraportada y actualizar fecha escribiendo solo el año 2003. - Agregar la Unidad Académica responsable. Introducción. - En el párrafo número cuatro, primer renglón cambiar a plural así: Universidades públicas o privadas que ofrezcan ... - En los párrafos número 5, de la página No. 2 y número 2 de la página número 3, justificar los márgenes. - En la página número 4, párrafo 4, actualizar año donde dice: Año 2000, en relación a la población de América Latina. - En la página número seis, actualizar el dato donde dice 6.0 millones de habitantes. - En la página número siete en el numeral 111.3 segundo renglón cambiar la palabra lempiras a singular. - En el numeral 111.11 Financiamiento de la Educación, ajustar el gráfico en Educación Superior. Cambiar las palabras "es atendida" por la palabra integra. - Agregar en todos los nombres de los centros de educación superior la correspondiente sigla. - En la página número 17, numeral IV Justificación para abrir la carrera, último párrafo, 2do. renglón, escribir la palabra con letra minúscula, antes de la palabra electrónica. - En la página No. 18 numeral IV.2 las telecomunicaciones como parte de la Ingeniería en Electrónica, tercer renglón agregar de, seguidamente de la palabra nivel. - En la página No. 19 numeral IV.3 debe decir logística de la UTH que beneficia la apertura de la carrera de Ingeniería en Electrónica. - En la página No. 27 numeral VI.2 Instalaciones físicas, indicar separadamente el inciso b) con el título Recursos Bibliográficos, describiendo la lista de los libros que en la biblioteca estarán a disposición de los alumnos, tomando en consideración que son tres títulos por asignatura. - En el inciso f) segundo renglón, agregar el artículo la antes de Universidad Tecnológica de Honduras. SEGUNDAS OBSERVACIONES AL DIAGNÓSTICO. – Introducción. En la página número 5, párrafo 4, línea 6 cambiar la palabra *está* por *estará*, debido a que el texto que se menciona se refiere a futuro. - Contexto Nacional. En la página número 13 en el punto número 3.9 Desarticulación; 3.10 Gestión Centralizada y burocrática y 3.11 Financiamiento de la Educación se debe utilizar el mismo tamaño de letra, que se utilizó en los numerales anteriores. - 4.5 Futura Demanda del Plan. En la página número 22, línea 3 cambiar la palabra *alguno* a plural *algunos*, y en la última línea sustituir la palabra materias por áreas. En la página número 24 escribir el nombre de las instituciones que se mencionan como por ejemplo: INFOP, ITEE y el INTEC y seguidamente la sigla correspondiente entre paréntesis. - 6. Recursos para el Funcionamiento de la carrera, en la página número 34, inciso f, 3ra. línea cambiar a singular la palabra Tecnológicas. - 6.2. Instalaciones Físicas. En la página número 31 no se atendió la indicación que dice: Indicar separadamente el inciso b) con el título Recursos Bibliográficos, describiendo la lista de los libros que en la biblioteca estarán a disposición de los alumnos, tomando en consideración que son tres títulos por asignatura. B. PRIMERAS OBSERVACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS Portada - Agregar en la portada los datos que se presentan en la contraportada y actualizar año 2002 a 2003. - Agregar la Unidad Académica Responsable. Tabla de Contenido. - ajustar los márgenes. Datos Generales de la Carrera. - Cambiar el tipo de letra de mayúscula a minúscula. - Indicar en Datos Generales el número de períodos académicos que se desarrollarán en el año y su duración en semanas, porque de acuerdo a ésta, también se establece la duración de la hora clase, tal como se expresa, para mayor ilustración, en la información que a continuación se transcribe. "Con el propósito de conservar la equivalencia y proporcionalidad del peso académico en la distribución temporal de las actividades académicas y en aplicación de los artículos 60, 61 y 62 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, se propone lo siguiente: 1. Aumento de horas académicas semanales en los Centros en que se adopten períodos académicos menores a 15 semanas así:

Períodos Académicos	15 semanas	11 semanas	9
semanas			
No. de horas Académicas	3	4	5
semanales	4	5	6
	5	6	7

Esta alternativa se ilustra de la siguiente manera: Una asignatura de 3 horas académicas en períodos de 15 semanas, da un total de 45 horas académicas; en períodos de 11 semanas solamente dará un total de 33 horas académicas; aumentando una hora académica por semana en este período de 11 semanas, alcanzará un total de 44 horas académicas; en un período de 9 semanas, en este mismo ejemplo, se darían solamente 27 horas académicas; aumentando 2 horas académicas por semana, totalizarían 45 horas académicas. El aumento de horas semanales se hará en forma proporcional según el tipo de período académico que se adopte. La extensión de la hora académica para establecer las equivalencias correspondientes debe ser así: a) En los Centros que establezcan períodos académicos de 11 semanas, la hora académica tendrá una duración de 65 minutos. b) En los Centros que establezcan períodos académicos de 9 semanas, la hora académica tendrá una duración de 80 minutos. c) En los Centros que establezcan un solo período de treinta y dos semanas, la hora académica tendrá una duración de 50 minutos. - Suprimir: Inicio y escribir: Fecha de creación de la carrera y aprobación del Plan de Estudios: 2003-Modificar la redacción del literal b) así: Presentar título de Educación Media original y fotocopia, emitido por la Secretaría de Educación. - Modificar la redacción del literal d) agregando: Presentar el acuerdo de reconocimiento del título, emitido por la Secretaría de Educación. - Modificar la acreditación, agregando el grado. Debe decir así: Acreditación: Título de Ingeniero (a) en Electrónica en el Grado de Licenciatura. - Agregar la modalidad de enseñanza, esto es, si será presencial, a distancia o virtual. Introducción - Justificar las posibilidades de la Universidad Tecnológica de Honduras, para atender los requerimientos tecnológicos que la carrera exige, como ser los laboratorios necesarios. - Describir el contenido del plan de estudios. - En la página No. 5 cambiar de mayúscula a minúscula las palabras: circuitos, electrónico y laboratorio de electrónica. Marco Teórico - Ampliar la fundamentación filosófica Administración del Plan - Mencionar las asignaturas que pueden ser aprobadas en períodos intensivos. - Debe contemplarse en el plan de estudios, cómo se relacionarán las funciones de Docencia, Investigación y Extensión. -En el numeral 1 inciso b). Suprimir en el antepenúltimo renglón, la palabra: Técnico y. Agregar en el penúltimo renglón los artículos de y la, seguidamente de la palabra problemática; en el literal C-11 cambiar la frase "no conocer" por: y conocimiento de. Doctrina pedagógica - En las páginas número 8 y 9 ajustar los márgenes Estructura del Plan de Estudios 1.1 Objetivos Generales. Los Objetivos Generales en los numerales 11.3 y 11.4 deben redactarse de acuerdo a los logros del estudiante, no de la institución. Listado de asignaturas. El Listado de Asignaturas presenta: - Asignaturas que utilizan códigos con letras mayúsculas y minúsculas simultáneamente. Utilizar un solo tipo de letra y ajustar la presentación de los códigos. - Asignaturas FIE-1901 Física I y FIE-1902 Física II revisar el número de horas teóricas y prácticas. Las horas de laboratorio deben ser 3 por 1 unidad valorativa. - Por qué FIE-1902 Física II no tiene contemplado horas de laboratorio. - La asignatura TCE-2111 Telecomunicaciones Satelitales Electiva II, aparece con el código TSE-2111 en la Descripción Mínima de Asignaturas. Corregir TSE-2111 - De acuerdo con las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, en las Asignaturas Generales hace falta las electivas de arte o deporte y la electiva de ciencias naturales. Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos - Modificar el código de FIE-1901 Física I ya que aparece, en las páginas 15 y 16 con el código FGE-1901. En los otros apartados el código es FIE-1001. Flujograma -

Revisar el código de las asignaturas FIE-1901 Física I y FIE-1902 Física II porque presentan diferente código en el Listado de Asignaturas y Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. Descripción Mínima de Asignaturas-En la asignatura FIG-0301 Filosofía I en Objetivos, numeral 2 se presenta incorrectamente el vocablo su, corregir. - Hay asignaturas que presentan incorrectamente la suma de las unidades valorativas. En atención al Art. 60, la unidad valorativa o crédito, representa un esfuerzo académico real de tres (3) horas así: a) Por una (1) hora académica con el catedrático, más dos (2) horas de preparación o trabajo académico individual, b) por tres (3) horas de labor académica, en laboratorio, taller, seminario, trabajo de campo y otros. Revisar.-Las asignaturas que a continuación se describen presentan mucho contenido con relación al tiempo, por lo tanto debe aumentase las horas/clases y las unidades valorativas.

Las asignaturas INE-0601 Informática I.

FIG-0301 Filosofía I

MAE-0501 Matemáticas I

PEE-0603 Programación Estructurada

INE-0602 Informática II

SCG-0303 Sociología I.

PPE-0603 Programación Estructurada

INE-0602 Informática II

SCG-0303 Sociología I

FCE-0616 Redes de Computación II

PRE-2101 Proyectos

MEE-2105 Máquinas Eléctricas. Revisar que la metodología de enseñanza de cada asignatura sea apropiada a la naturaleza de éstas; "Material individual" no es una metodología. Requisitos de Graduación - En el numeral 2 cambiar el artículo de por del y en el literal e) agregar de seguido de la palabra ejemplo. -Cambiar la página No. 77 porque se presenta con mancha. - Contemplan la Práctica Profesional Supervisada o el Trabajo Social como una forma de proyectar la función de extensión a la comunidad. Recursos para la ejecución del plan - En el numeral 2 personal directivo de la Universidad Tecnológica de Honduras, indicar el nombre del actual Vice-Rector Académico. - Cambiar la página No. 80 porque se presenta con mancha. - Agregar en los Recursos Bibliográficos la lista de los libros que tendrán a disposición de los estudiantes, tres títulos por cada asignatura, para el desarrollo del plan de estudios de Ingeniería en Electrónica, por lo menos para las asignaturas de los cuatro períodos iniciales. - Describir el equipo que tiene el Laboratorio de Física y el Laboratorio de Electrónica. SEGUNDAS OBSERVACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS 1. Datos Generales de la Carrera - No se atendió la indicación siguiente: En acreditación debe decir así: Título de Ingeniero (a) en Electrónica en el Grado de Licenciatura. Esta recomendación se hace porque si en los títulos no se escriben los grados, la Universidad no los confiere. - Duración: Además del número de períodos académicos y de semanas, agregar el número de años que dura la carrera. 2. Se observó que en todas las asignaturas que tienen laboratorios solo se consigna una hora y esto se hace corresponder con una unidad valorativa, esto es incorrecto. Debe modificarse el tiempo asignado a los laboratorios en todas las asignaturas que los tienen, agregando dos horas más, esto es, que el laboratorio debe tener una duración de tres horas para que sea equivalente a una unidad valorativa. Esta recomendación se fundamenta en el artículo 60 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. 3. Códigos de las asignaturas. No se atendió la indicación del Consejo Técnico Consultivo con respecto a que los códigos de las asignaturas deben revelar las áreas a que corresponden. Si no se van a cambiar los códigos de las asignaturas, debe justificarse porque se mantienen. V. CONCLUSIONES 1. Los diferentes componentes del plan de estudios están estructurados y descritos de

conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudios del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Tecnológica de Honduras, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones y recomendaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo por la Dirección de Educación Superior. **RECOMENDACIÓN** 1. Habiéndose cumplido con las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la creación de la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura y el correspondiente plan de estudios, de la Universidad Tecnológica de Honduras. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 13 de Agosto de 2003. LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR .DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR."

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1138-161-2003. CONSIDERANDO: Oue mediante Acuerdo No. 1029-150-2002 de fecha 20 de septiembre de 2002, este Consejo de Educación Superior conoció la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura; presentada por la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. CONSIDERANDO: Que en esta fecha se ha recibido el Dictamen No. 215-141-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-264-08-2003 de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. CONSIDERANDO: Que tanto el Consejo Técnico Consultivo como la Dirección de Educación Superior recomiendan al Consejo de Educación Superior aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura y el Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. CONSIDERANDO: Que es atribución legal de este Consejo la Creación y Autorización de Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel, con base en el Art. No. 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior. POR **TANTO:** En aplicación de los Artículos 12 y 17 literal ch), de la Ley de Educación Superior, No. 14 del Reglamento General de la Ley y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el Dictamen No. 215-141-2002 de fecha 20 de septiembre de 2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-264-08-2003 de la Dirección de Educación Superior. SEGUNDO: Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura y el Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. TERCERO: Que la Dirección de Educación Superior proceda a realizar el registro correspondiente del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Grado de Licenciatura. CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a las autoridades de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, para los efectos de Ley. CUMPLASE.

DECIMO: SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH, EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la solicitud, que literalmente dice:

"SE SOLICITA APROBACIÓN, APERTURA CAMPUS REGIONAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SANTA BARBARA, SANTA BARBARA. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, José Marcelino Vargas, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número 2065, de este domicilio y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), tal como lo acredito con la Carta Poder que al afecto acompaño, con el debido respeto comparezco ante vosotros honorable Consejo de Educación Superior a solicitar que, previo los trámites legales correspondientes, se autorice la creación y el funcionamiento del Centro de la Universidad Tecnológica de Honduras en la Ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; solicitud que hago en base a los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS: PRIMERO: Se presenta al efecto la siguiente documentación: Cartas de las fuerzas vivas de Santa Bárbara, solicitando la apertura del Centro Regional; Compromiso de Asignación de Local a la U.T.H.; Perfiles de las Carreras que se ofrecen, Fotografías Internas y Externas del Edificio; Distribución Física de las Instalaciones y; Presupuesto para el año 2003. SEGUNDO: Se acompaña, de igual manera, Justificación Socioeconómica; Estudio Poblacional de Santa Bárbara; Sectores de producción de Santa Bárbara; e Investigación de Mercado, que determina la viabilidad de crear un Centro Universitario en Santa Bárbara. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo esta solicitud en los artículos 160 de la Constitución de la República; 17 inciso c), 20 inciso ch), y e), 70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, y; 9,13,14 párrafo 2do, 33, 36, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 67, 68, 83, 90, 97, 98, 100, 101, 104, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 122, 135, 139, 144, 145, 152, 154, 158, 163, 164, de las Normas Académicas de la Educación Superior. **PETICIÓN**: Al honorable Consejo de Educación Superior respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan; darle el trámite que manda la ley, y; en definitiva resolver de conformidad aprobando la creación y funcionamiento de el Centro Regional de Santa Bárbara de la Universidad Tecnológica de Honduras, y extenderme certificación de lo actuado y resulto. Tegucigalpa, M.D.C., 17 de julio de 2003. Firma y Sello."

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo de Educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1139-161-2003. El Consejo de Educación Superior; CONSIDERANDO: Que ha conocido la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras, escuelas, facultades, institutos y centros de investigación científica de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo No. 17 literal ch) de la Ley. POR TANTO: En aplicación al artículo No.12 de la Ley de Educación Superior y No.14 de su reglamento, el Consejo de Educación Superior. ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, en la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. SEGUNDO: Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. NOTIFIQUESE.

DECIMO

PRIMERO: SOLICITUD DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la solicitud que literalmente dice:

"SE PRESENTA SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA. HONORABLE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Yo, RAMON SÁNCHEZ BORBA, mayor de edad, casado, abogado, con carnet de Colegiación número 1020 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, con Despacho Legal en la casa número 1564 de la Colonia Payaquí de esta Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño para que razonado en auto me sea devuelto, con el debido respeto comparezco ante el Honorable Consejo de Educación Superior a presentar la Solicitud de Reforma al Plan d Estudios de la Carrera de INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). **HECHOS:** Cada cambio que se hacen al Plan, son consecuencia de una revisión hecha por el coordinador de dicha área con el propósito de mejorar y actualizar los conocimientos en la Carrera. Es por ello que se observará que se decidió dejar 4 asignaturas electivas dentro del Plan con el propósito que el estudiante tenga la oportunidad de elegir entre 4 tópicos de su interés, se establecen los requisitos para cada tópico seleccionado y sus respectivos laboratorios cuando así lo requiera, se le hicieron cambios en el flujograma para ubicar las asignaturas electivas, en los programas sintéticos se agregaron los nuevos programas. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo la presente solicitud en los artículos 24 letra b) de la Ley de Educación Superior; 43 letra b) del Reglamento de la Ley de Educación Superior; y 85 de las Normas Académicas de la Educación Superior. PETICIÓN: Al Honorable Consejo de Educación, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con la nota explicativa que fundamenta la Reforma al Plan de Estudios mencionado, darle trámite de Ley y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado. Se adjunta: * Nota explicativa de reformas al Plan de Estudios. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2003. Firma y Sello."

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo de Educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1140-161-2003. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que ha conocido la Solicitud de Aprobación de Reformas del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. CONSIDERANDO: Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su Estudio y Aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. POR TANTO: En aplicación al Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No.14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud de Aprobación de Reformas del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el Grado Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFÍQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN, EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la solicitud que literalmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ASOCIADO CENTROAMERICANA.-**SE **ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** HONORABLE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Yo, RAMON SÁNCHEZ BORBA, mayor de edad, casado, abogado, con carnet de Colegiación número 1020 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, con Despacho Legal en la casa número 1564 de la Colonia Payaquí de esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño para que razonado en auto me sea devuelto, con el debido respeto comparezco ante el Honorable Consejo de Educación Superior a presentar la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN SUPERVISIÓN DE PRODUCCION en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). FUNDAMENTOS DE **DERECHO:** Fundo la presente solicitud en los artículos 17 letra ch) 20 letra c) y 24 letra c) de la Ley de Educación Superior; 43 letra c) y 45 letra ch) del Reglamento de la Ley de Educación Superior; 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 55, 56 y 85 de las Normas Académicas de la Educación Superior y demás aplicables. **PETICIÓN:** Al Honorable Consejo de Educación, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle trámite que manda la Ley y en definitiva resolver de conformidad aprobando la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Supervisión de Producción de la Universidad Tecnológica Centroamericana; mandar inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo y extenderme certificación de lo resuelto. Se adjunta: Diagnostico. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2003. Firma y Sello."

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo de Educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1141-161-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Supervisión de Producción, en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad

Tecnológica Centroamérica, UNITEC. CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior Aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el Art. No.17, literal ch) de la Ley. POR TANTO: En aplicación al Artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No.14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Supervisión de Producción, en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Tecnológica Centroamérica, UNITEC. SEGUNDO: Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. NOTIFÍQUESE.

DÉCIMO

TERCERO: SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ESTRUCTURAS, EN EL GRADO DE MAESTRÍA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC . ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la solicitud que literalmente dice:

"SE SOLICITA APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN ESTRUCTURAS EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD **TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA.-**SE **ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**HONORABLE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Yo, RAMON SÁNCHEZ BORBA, mayor de edad, casado, abogado, con carnet de Colegiación número 1020 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, con Despacho Legal en la casa número 1564 de la Colonia Payaquí de esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño para que razonado en auto me sea devuelto, con el debido respeto comparezco ante el Honorable Consejo de Educación Superior a presentar la solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la CARRERA DE INGENIERA EN ESTRUCTURAS en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC). Fundo la presente solicitud en los FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 17 letra ch) 20 letra c) y 24 letra c) de la Ley de Educación Superior; 43 letra c) y 45 letra ch) del Reglamento de la Ley de Educación Superior; 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 55, 56 y 85 de las Normas Académicas de la Educación Superior y demás aplicables. PETICIÓN: Al Honorable Consejo de Educación, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que manda la ley y en definitiva resolver de conformidad aprobando la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería en Estructuras en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana; mandar inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo y extenderme certificación de lo resuelto. Se adjunta: * Diagnostico, * Tomos del personal Docente. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2003. Firma y Sello."

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de Educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1142-161-2003. El Consejo de Educación Superior; CONSIDERANDO: Que ha conocido la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería en Estructura en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo No. 17 literal ch) de la Ley. POR TANTO: En aplicación al artículo No.12 de la Ley de Educación Superior y No.14 de su reglamento, el Consejo de Educación Superior. ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería en Estructura en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. SEGUNDO: Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. NOTIFIOUESE.

DÉCIMO CUARTO:

ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS REGISTRADO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS FORESTALES, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, entregó al Ing. Pablo Dubón Bardales, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; debidamente registrado el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Ciencias Forestales, en el Grado de Licenciatura de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1143-161-2003. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que corresponde al Consejo de Educación Superior la Creación y Funcionamiento de las Carreras que sean solicitadas por los Centros de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los Planes de Estudio respectivos. CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior aprobó la Creación de la Carrera de Ingeniería en Ciencias Forestales en el Grado de Licenciatura, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, mediante Acuerdo No. 1098-157-2003, de fecha 11 de abril de 2003. **CONSIDERANDO**: Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el No. RP®-121-07-03, folios 144 al 263. CONSIDERANDO: Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Ciencias Forestales en el Grado de Licenciatura, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, conforme lo dispone la Ley. POR TANTO: El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, ACUERDA: PRIMERO: Entregar a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Ciencias Forestales en el Grado de Licenciatura, debidamente registrado. SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, para los efectos de Ley. CUMPLASE.

DECIMO QUINTO:

ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS REGISTRADO DEL PROGRAMA ESPECIAL EN MENSURA FORESTAL SATELITAL, DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, entregó al Ing. Pablo Dubón Bardales, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; debidamente registrado el Plan de Estudios Registrado del Programa Especial en Mensura Forestal Satelital, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1144-161-2003. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que corresponde al Consejo de Educación Superior la creación y funcionamiento de las Carreras que sean solicitadas por los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los Planes de Estudio respectivos. CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior aprobó la creación del Programa Especial en Mensura Forestal Satelital, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, mediante Acuerdo No. 1109-158-03, de fecha 9 de mayo de 2003. CONSIDERANDO: Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el No. RP-219-08-03, folios 264 al 309. CONSIDERANDO: Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios del Programa Especial en Mensura Forestal Satelital, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, conforme lo dispone la Ley. TANTO: El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA:** PRIMERO: Entregar a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, el Plan de Estudios Registrado del Programa Especial en Mensura Forestal Satelital, debidamente registrado. SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, para los efectos de Ley. CUMPLASE.

DECIMO SEXTO:

APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE ABOGADO A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE OSTENTAN EL TITULO DE LICENCIADO. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer el Dictamen No. 26 y 27, (mismos que se anexan al expediente de la presente Sesión) emitidos por la Comisión Ad-Hoc de recepción y revisión de solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los Profesionales del Derecho que tienen el Título de Licenciado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH y de la Universidad de San Pedro Sula, resolvió emitir los siguientes Acuerdos de ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1145-161-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO**: Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la

Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que "El Título de Licenciado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de justicia" y que "El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados".- CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Licenciado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.-CONSIDERANDO: Que dicha Comisión con fecha 7 de agosto de 2003, emitió Dictamen No. 27 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

No.	NOMBRE	IDENTIDAD
3087	René Fabrizzio Galo Martínez	0601-1971-01311
3088	Elda Lizeth Martínez Varela	1804-1957-00714
3089	Juana Araceli Pavón Alcerro	0505-1972-00469
3090	César Augusto Puerto Vallecillo	0205-1971-00068
3091	Santiago Guillermo Vásquez Álvarez	0503-1981-00729
3092	Jorge Alberto López Ramírez	0101-1971-00762
3093	Emilia Becker Izaguirre	0801-1949-01842
3094	José Leoneth Arévalo Muñoz	1501-1957-00670
3095	Nilda Lizeth López Fernández	0101-1969-02167
3096	Berta Georgina Fúnez Madrid	0501-1958-01614
3097	Rigoberto Portillo Mejía	1401-1984-03672
3098	Mario Enrique Moreno Yanes	1804-1970-02404
3099	Ricardo Aníbal Mejía Mejía	0501-1964-06176
3100	Elia Alcira Villatoro Padilla	0318-1957-00493
3101	José Amílcar Hernández Flores	1310-1958-00108
3102	Iris Karina Licona Talavera	0801-1974-10783
3103	Carlos Humberto Velásquez Lagos	0801-1952-00763
3104	Manuel de Jesús Ramírez Padilla	1508-1947-00090
3105	Nelson Yovanny Urbina Ulloa	0306-1965-00131
3106	Bohanerges Omar Castellanos	0706-1951-00067
	Ponce	

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. ACUERDO PRIMERO: Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. CUMPLASE.

A continuación se dio lectura al Dictamen sobre solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado presentadas por profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1146-161-2003. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre de 2000 se reformó el Capítulo el Capitulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que "El Título de Abogado lo conferirán las universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia" y que "El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados".- CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Abogado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.-CONSIDERANDO: Que dicha Comisión con fecha 7 de agosto de 2003, emitió Dictamen No. 26 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula, USPS:

No.	NOMBRE
130	Jesús Echeto Belzarena
131	Karen Enidt Zaldívar Castellanos
132	María del Carmen Zavala Márquez

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. ACUERDA: PRIMERO: Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad de San Pedro Sula, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. CUMPLASE.

DÉCIMO SEPTIMO:

APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TITULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas, resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1147-161-2003. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. CONSIDERANDO: Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. CONSIDERANDO: Que la Dirección de Educación Superior,

ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO**: El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO: R**

SEGUNDO: I

TERCERO: Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE**.

DÉCIMO

CUARTO: VARIOS

En este apartado no hubo ningún punto a discutir.

DÉCIMO

QUINTO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, el Sr. Presidente Abog. Guillermo Pérez Cadalso Arias, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 161 del Consejo de Educación Superior del día Miércoles 13 de agosto del año dos mil tres, siendo las doce con cuarenta meridiano.

Firman la presente Acta, el Abog. Guillermo Pérez Cadalso Arias, Presidente del Consejo de Educación Superior y el Lic. Luis R. Barahona D., Director por Ley de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

ABOG. GUILLERMO PEREZ CADALSO ARIAS
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

LIC. LUIS R. BARAHONA D. SECRETARIO POR LEY CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR